



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 03 de febrero de 2025

VISTO:

Resolución Directoral N° 338-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 02 de setiembre de 2024, mediante se aprueba la propuesta de la directiva para contratación de personal eventual por servicios personales Bajo el D.L. N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece Cada Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) se encuentra en un proceso continuo de desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública, los cuales son esenciales para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el fortalecimiento de su infraestructura y capacidad académica;

Que, con Resolución Directoral N° 338-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 02 de setiembre de 2024, mediante se aprueba la propuesta de la directiva para contratación de personal eventual por servicios personales Bajo el D.L. N° 276, que corresponde para el ejercicio fiscal 2024;

Que, contando con proyectos ejecutados bajo la modalidad administración directa y para la adecuada ejecución de estos proyectos, resulta imprescindible contar con personal adicional y especializado de manera temporal, cuyo rol es crucial para garantizar el cumplimiento de plazos y estándares de calidad establecidos;

Que, la contratación de personal eventual para los proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa debe ajustarse a criterios claros y transparentes que aseguren la equidad y eficiencia en la selección de los candidatos, así como el adecuado manejo de los recursos institucionales;

Referente a la aplicación de la normatividad:

Que, El Artículo 38°, del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece, que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, y teniendo la necesidad de contratar personal eventual para los proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa 2025, Corresponde la aprobación de la Directiva de Contratación de Personal Eventual para los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa;

Que, de conformidad a los Artículos 316° y 318° Del Capítulo XV. Dirección General de Administración. Título Quinto Gobierno Universitario del Estatuto (versión 2.0, 2016) de la UNSCH. Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; Artículo 44° y 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH vigente.

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la DIRECTIVA N°001-2025-UNSCH-DIGA "Normas para la Contratación de Personal Eventual para los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-Ayacucho", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos la implementación y seguimiento de la Directiva aprobada, así como la capacitación del personal encargado de los procesos de contratación para asegurar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 3°. – **DEJAR SIN EFECTO**, toda documentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de un plazo no mayor a cinco (2) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
Lic Adm Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OCII; OPP;
UP; OTI; UEI; RRHH;
Abastecimiento;
Archivo
JDCQ/vapa

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho

**UNSCH****DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN****DIRECTIVA N° 001-2025-UNSCH-DIGA****NORMAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADO POR ADMINISTRACION DIRECTA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTIOBAL DE HUAMANGA –AYACUCHO**

FORMULADO POR:	DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
LUGAR Y FECHA	AYACUCHO, FEBRERO DE 2025

I. OBJETIVO

Regular los procedimientos para la contrata de personal eventual con cargo a proyectos de inversión y la permanencia de personal (Residentes de obra, Profesional, Técnico, administrativo, etc), con cargo a proyecto de inversión bajo la modalidad de administración directa de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

II. FINALIDAD

- Establecer criterios técnicos y procesos a tener en cuenta para contratación y/o renovación de personal con cargo a proyectos de inversión pública de la Unidad Ejecutora 094 - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Simplificar el procedimiento para la contratación de personal eventual con cargo a proyectos de inversión de la Unidad Ejecutora 094 - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Establecer la escala de remuneraciones y los requisitos mínimos que debe cumplir los profesionales, técnicos y auxiliares a contratar.
- Desconcentrar las responsabilidades en la contratación de personal eventual con cargo a proyectos de inversión pública.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30742 Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley N° 32186 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27815 Ley de Código de tica de la Función Pública.



UNSCH

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1584 que modifica la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF que aprueba la Política Nacional de Productividad y Competitividad.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 289-2019-EF que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 002-2021-EF/63.01 que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 26771 Ley que prohíbe ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Numeral 10, del artículo 1°: Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normativa vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprende el proyecto.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa artículo 38°: Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada y b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.





UNSCH

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en las dependencias que conforman la Unidad Ejecutora 094 - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para proyectos de inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado para servicios y compras y Resolución de Contraloría N° 432--GG, para ejecución de obras.

V. RESPONSABILIDAD

5.1. Es responsabilidad de la Unidad de Recurso Humanos o quien haga sus veces:

- Verificar la Implementación de la Presente Directiva.
- Supervisar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.
- Observar e informar en caso de incumplimiento de la presente directiva para las acciones correctivas correspondientes.

5.2. Es responsabilidad de los funcionarios y/o Directivos de las distintas Unidades Orgánicas, velar que los requerimientos para la contratación de personal se encuentren debidamente enmarcados dentro de los lineamientos de la presente Directiva.

5.3. Es responsabilidad del personal eventual contratado con cargo a proyectos de inversión que incurran en omisión y/o incumplimiento de las funciones previstas en la descripción de cargo, asumen responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiera lugar de conformidad con las normas legales vigentes.

Precisar que los Funcionarios y/o Directivos que incumplan los alcances de la presente directiva, estarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

VI. VIGENCIA

Los lineamientos establecidos en la presente Directiva se ampliarán y mantendrán su vigencia a partir del día siguiente de la publicación del acto resolutivo que aprueba la Directiva en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

La contratación de personal eventual, es la vinculación temporal para labores que requieran un determinado requisito de formación o especialización, solicitados por los Órganos Estructurados de la Unidad Ejecutora 094 - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo los alcances del artículo 38°, Inciso b) del Reglamento del Decreto legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 2 numeral 2, de la Ley N° 24041, para la ejecución de los proyectos de inversión pública de naturaleza temporal y/o duración de tiempo determinado.



UNSCH

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**

La contratación de personal para que presten servicio bajo la modalidad de administración directa para el cumplimiento de las Metas y objetivos de los proyectos de inversión contempladas en el Plan Anual de Inversiones, que ejecuta la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; será de carácter temporal, sin exceder del 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestal, pudiendo ser ampliados por darse la continuidad del proyecto debidamente presupuestado.

Po su naturaleza y magnitud de los proyectos de inversión, la contratación de personal para su ejecución, será conforme al cronograma de ejecución y a las necesidades de cada obra, contempladas en el Presupuesto Analítico del proyecto y/o Expediente Técnico.

La jornada laboral para el personal contratado con cargo a proyectos de inversión, no podrá ser menor a 8 horas diarias y 48 horas semanales, este horario podrá ser ampliado con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas previstas en cada proyecto; sin que ello signifique el reconocimiento de pago alguno, pudiendo otorgarse compensación horaria, previa coordinación y autorización de la Unidad de Recursos Humanos y del área usuaria.

El personal contratado con cargo a proyectos de inversión estará sometidos a evaluación constante por los jefes inmediatos, a fin de garantizar la idoneidad en el trabajo.

Asimismo, la presente directiva se encuentra enmarcada dentro de los supuestos excluyentes que prohíben la contratación de personal en el Sector Público por servicios personales, detallados en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32186, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, a través del cual se permite de manera excepcional la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda.

7.1. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DEL PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN

El personal contratado bajo los lineamientos del presente directivo, son personas naturales contratados para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo competo ya plazo determinado, conforme al artículo 38° inciso b) del Reglamento del Decreto Legislativo 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM artículo 2° numeral 2) de la Ley 24041.

- 7.1.1.** Personal con cargo a Proyectos de Inversión, son aquellos profesionales técnicos y auxiliares que se requieran, con el fin de cumplir con las metas y/u objetivos institucionales relacionados a la formulación, que se encuentren establecidos dentro del programa de inversión de cada ejercicio presupuestario.



7.1.2. El personal con cargo a proyectos de inversión son personas naturales contratadas para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y a plazo fijo, conforme el artículo 38°, inciso b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 2°, numeral 2, de la Ley N° 24041, que están sujetos a lo Precisado en las directivas de la de la Unidad Ejecutora 094 - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

7.1.3. El personal con cargo a proyectos de inversión, se clasifica de la siguiente manera:

- **Profesionales:** Ingenieros, Arquitectos, Abogados, Administración, Contadores y otras profesionales afines, colegiados y habilitados por el colegio Profesional correspondiente y de acuerdo al perfil requerido en los anexos de la presente directiva.
- **Técnicos:** Graduados de Universidades (Bachiller), Titulados de Institutos Superiores Tecnológicos y/o entidades formadoras afines.
- **Auxiliares:** Egresados de Universidades e Institutos Superior Tecnológicos y/o entidades formadoras afines.

7.2. CUMPLIMIENTO DE LABORES Y FUNCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

7.2.1. El personal, eventual contratado bajo la modalidad establecida en la presente Directiva, está obligado a cumplir y desarrollar bajo responsabilidad las funciones y actividades vinculadas única y exclusivamente al proyecto de inversión. Sus funciones estarán establecidas en la presente directiva y las directivas que rigen la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa y en los requerimientos solicitados.

7.2.2. Los funcionarios o servidores públicos que encarguen o dispongan la ejecución de labores distintas a la consignada para el personal eventual; asumirá la responsabilidad que se genere respecto a derechos u otros beneficios que adquieran los mismos y serán pasibles de las Acciones administrativas, así como de las responsabilidades civiles y/o penales que ameriten.

7.2.3. La relación contractual concluye al termino el plazo contractual o etapa para el cual el personal ha sido contratado y no requiere de notificación alguna por parte de la Universidad.

7.3. INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

En los siguientes casos se presenta incompatibilidad para la contratación de personal eventual.



UNSCH

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**

- a) Personas que se encuentran inscritos en el registro de sanciones y despidos del SERVIR.
- b) Personas condenadas y/o sancionadas con inhabilitación para la función pública, y el ejercicio profesional, por procesos penales consentidos.
- c) Personas condenadas o sentenciadas, o que están siendo procesadas judicialmente por delitos de terrorismo, apología al terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- d) Personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- e) Personas que perciben otros ingresos del Estado, excepto si es por contratación de servicios por actividad docente y/o actividad asistencial en salud en estado de emergencia sanitaria.
- f) Personas que tengan relación de parentesco con el jefe inmediato o con el funcionario con facultad de decisión y contrata de personal que trabaje en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g) Personas con antecedentes penales.
- h) Otras que se encuentren previstas en la Ley.



7.4. CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO DEL PERSONAL EVENTUAL.

- a) Falta de disponibilidad presupuestal.
- b) Bajo rendimiento labora, negligencia, actos de indisciplina, inasistencia de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternos contabilizados en un mes.
- c) Haber sido sancionado en vía administrativa o judicial con suspensión, destitución y/o inhabilitación para el ejercicio de la función pública.
- d) Por retirado o permitir el deterioro de materiales y/o bienes del Estado (obra), de acuerdo a la responsabilidad propia de las funciones para el que fue contratado.
- e) En caso de hurto de los bienes del Estado (obra), previo deslinde de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales o civiles que correspondan.
- f) Como resultado de una evaluación deficiente al personal contratado (responsable del proyecto, residente de obra, supervisor de obra, especialistas, asistentes, entre otros), por parte de la instancia superior correspondiente.
- g) Como resultado de la evaluación deficiente, realizado por el área usuaria o la Unidad de Recursos Humanos al personal eventual que cumpla labores administrativas en el proyecto.
- h) La inobservancia de lo establecido en el código de Ética de la función Pública.
- i) Otras que se encuentren previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, y en la Ley.





UNSCH

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**

7.5. SON CAUSALES DE TERMINO DE RELACION LABORAL

- a) El fallecimiento del servidor.
- b) La renuencia voluntaria anticipada, solo por causales válidas.
- c) El vencimiento del plazo contractual, el cual no requerirá comunicación alguna al contratado por parte de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

7.6. REMUNERACION

Las Remuneraciones del personal contratado con cargo a proyectos de inversión durante el periodo que dure el proyecto de inversión será de acuerdo a la categoría de la ESCALA REMUNERATIVA de la presente Directiva, de acuerdo a las categorías establecidas en el Expediente Técnico. No se aceptará ninguna solicitud de recategorización, mientras dure el proyecto.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL EN LA UNIDAD EJECUTORA 094 -UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

La contratación del personal eventual con cargo Proyectos de inversión de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a las normas legales y administrativas vigentes procederá de acuerdo al siguiente detalle:

8.1. PROPUESTA.

El funcionario y/o Directivo presentan a la Dirección General de Administración eleva las propuestas para la contratación de personal eventual, de acuerdo al perfil profesional requerido; tomando en cuenta la cartera de profesionales y/o técnicos directa y la disponibilidad inmediata de estos, de no encontrarse en cartera, se realizará por invitación directa.

Presentar lo siguiente:

- a) Documento que quiera la contratación del personal eventual en donde mínimamente se debe consignar:
 - Denominación del Proyecto.
 - Numero de Meta Presupuestal.
 - Cargo del personal eventual a contratar.
- b) Descripción de Cargo, en donde se deberán consignar mínimamente lo siguiente:
 - Funciones específicas para el cargo de acuerdo a directiva vigente y el expediente técnico del proyecto a ejecutar.
 - Perfil del profesional a contratar, cumpliendo con todos los requisitos mínimos previstos en los anexos.

UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS
Jr. Arequipa N°175
Telf. 066-312230 anexo 175
Correo: urrh@unsch.edu.pe





- Importe a remunerar de acuerdo a lo previsto en los anexos.
 - Plazo contractual, debe estar acorde al plazo de ejecución del proyecto.
- c) Copia de resolución de contratación de personal eventual del último periodo (en caso de prórroga o renovación, aun si fuese por servicios prestados en un proyecto distinto ejecutado por la entidad).
- d) Adjuntar el curriculum vitae documentado del profesional que se propone para el cargo en duplicado (solo en caso de nueva contratación).
- e) Por el principio de presunción de veracidad no se requería que los curriculums vitae estén legalizados o fedatados, el profesional propuesto deberá suscribir una Declaración Jurada en donde consigne que la información y documentación presentada se ajusta a la verdad de acuerdo al anexo.



8.2. EVALUACION

- a) La Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos evaluará la terna propuesta por el área usuaria verificando que el profesional seleccionado, cumpla como mínimo las competencias y experiencia de acuerdo a los requisitos mínimos previstos en los anexos y acorde al proyecto al cual sido propuesto.
- b) Una vez evaluado, se remitirá un informe técnico a la Dirección General de Administración, detallando la calificación de la propuesta y declarando al ganador.

8.3. ELABORACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION

- a) La Unidad de Recursos Humanos, deberá elaborar el proyecto de Resolución y remitir para la evaluación de la Dirección General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones para la suscripción con V° B° de los órganos y/o Unidades orgánicas involucradas.
- b) La Unidad de Recursos Humanos, deberá remitir el expediente con la propuesta a la Dirección General de Administración, para previa verificación de conformidad de ser el caso, se elabore el proyecto de contrato correspondiente.

8.4. SUSCRIPCION

La Unidad de Recursos Humanos será el encargado de elaborar y registrar el proyecto de resolución, procediendo a la visación correspondiente por los Órganos competentes (Área Usuaria, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos) y la suscripción por parte del personal seleccionado.



**IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 9.1. Esta forma de contratación concluye al término de contrato. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos del ingreso a la carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 9.2. Las propuestas de las personas a contratar deberán estar obligatoriamente presupuestadas y detalladas en el expediente técnico y en la descripción de cargo correspondiente, a fin de garantizar su adecuada ejecución.
- 9.3. El contrato para proyectos de inversión solo se realizará para el personal eventual que trabaja directamente para dicho proyecto u obra, de acuerdo al analítico de gastos del expediente técnico del proyecto.
- 9.4. El personal contratado está obligada a cumplir las obligaciones y funciones principales detalladas en la descripción de cargo.
- 9.5. En la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa, será el residente de obra o el responsable de meta, el encargado de controlar y brindar la información mensual de la asistencia del personal eventual de obra.
- 9.6. El personal eventual contratado para ejecución de proyectos de inversión pública, será evaluado permanentemente, en función a los términos del contrato y de acuerdo a su desempeño laboral, muestras de eficiencia, buena conducta, puntualidad y responsabilidad; cuyo resultado se tendrá en cuenta para la renovación o prórroga del contrato.,
- 9.7. Los profesionales y técnicos contratados temporalmente, deberán de cumplir con los requisitos y perfiles establecidos en la presente normativa, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores competentes.
- 9.8. Los aspectos no regulados en la presente Directiva, se acudirá al Decreto Legislativo N° 276 su reglamento y demás normas conexas y complementarias, siendo responsables la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos.

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 10.1. Las áreas usuarias que intervengan en el procedimiento para la contratación del personal eventual con cargo a proyectos de inversión deberán tener en consideración las disposiciones de la presente directiva.
- 10.2. El personal eventual con cargo a proyectos de inversión estará sujetos al cumplimiento obligatorio de las normas legales vigentes.
- 10.3. Las directivas que se opongan a la presente quedan sin efecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN MARCOS DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Cancha Iquispe
DIRECTOR